

ANT.: Denuncia Reservada Rol N°2623-

20 FNE.

MAT.: Minuta de archivo.

Santiago, 20 de abril de 2021

A : FISCAL NACIONAL ECONÓMICO
DE : JEFE DIVISIÓN ANTI-CARTELES

Por medio de la presente, informo al señor Fiscal acerca de la denuncia del Antecedente, recomendando su archivo, en virtud de las razones que se exponen a continuación:

I. ANTECEDENTES

- 1. Con fecha 12 de mayo del año 2020, la Fiscalía Nacional Económica ("FNE" o "Fiscalía") recibió una denuncia de parte de la Presidenta del Consejo Regional Metropolitano del Colegio de Matronas y Matrones de Chile AG y del Presidente del Directorio Regional Metropolitano del Colegio de Químicos Farmacéuticos y Bioquímicos de Chile AG ("Denunciantes"), en la que se detallan una serie de conductas anticompetitivas en el contexto de la propagación del virus Sars-Cov-2 y su enfermedad Covid-19 (la "Denuncia").
- 2. Con la misma fecha, se recibió una presentación de parte del Diputado don Jaime Naranjo Ortiz, y con fecha 24 de mayo de 2020, se recibió una presentación del Diputado don Gabriel Silber Romo, ambas relativas a hechos similares a los contenidos en la Denuncia. Todos estos antecedentes fueron incorporados al expediente Rol N°2623-20.
- 3. La Denuncia imputa, en primer término, un eventual acuerdo colusorio entre las empresas proveedoras de elementos de protección personal ("EPP") para "repartirse el mercado de suministros de insumos médicos a la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud" ("CENABAST")¹. Como ejemplo de lo anterior, se identifica un caso de licitación con un único oferente, esto es, la licitación N°621-282-LQ20, publicada con fecha 18 de febrero de 2020, adjudicada a la empresa Biomedika SpA.

¹ Página 7 de la Denuncia.



- 4. En segundo término, se denuncia un abuso explotativo de posición dominante, específicamente, el cobro de precios excesivos por parte de las empresas proveedoras de EPP de ciertos insumos médicos a CENABAST².
- 5. Según lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto Ley N°211 ("**DL 211**") y lo señalado en el párrafo 24 del Instructivo Interno para el Desarrollo de Investigaciones de la Fiscalía Nacional Económica³, "[T]oda denuncia estará sujeta a un examen de admisibilidad con el propósito de determinar si corresponde investigar o bien, desestimar la misma". Dicho examen debe basarse en el mérito de los antecedentes tenidos a la vista y la aptitud de los hechos denunciados para impedir, restringir o entorpecer la libre competencia o tender a producir dichos efectos, al tenor del artículo 3° incisos primero y segundo letras a) y b) del DL 211.
- 6. Con el objeto de esclarecer los hechos materia de la Denuncia y verificar su admisibilidad, se llevaron a cabo una serie de diligencias. Entre ellas, se citó a prestar declaración ante la FNE a distintos proveedores de EPP, a los Denunciantes y al jefe de gestión de compras de programas ministeriales de CENABAST. También se revisaron las adquisiciones realizadas por distintas modalidades en Mercado Público y la información pertinente obtenida del Servicio Nacional de Aduanas.
- 7. Analizada la evidencia reunida, esta División estima que en el presente caso no se han reunido antecedentes suficientes que justifiquen la instrucción de una investigación por una supuesta infracción al artículo 3° incisos primero y segundo letras a) y b) del DL 211. Por estas razones, esta División recomienda desestimar la Denuncia y archivar los antecedentes.

II. ANTECEDENTES DE LA INDUSTRIA

8. La industria objeto de la Denuncia corresponde a la provisión pública de elementos de protección personal o EPP, entendiéndose por estos "todo equipo, aparato o dispositivo especialmente proyectado y fabricado para preservar el cuerpo humano, en todo o en parte, de riesgos específicos de accidentes del trabajo o enfermedades profesionales"⁴.

² Página 11 de la Denuncia.

³ Disponible en: http://www.fne.gob.cl/wp-content/uploads/2017/10/Instr. investigaciones 2013-1.pdf [Fecha de última visita: 5 de abril de 2021].

⁴ Art. 1° del Decreto Supremo N°173, de 1982, del Ministerio de Salud.



- 9. Siguiendo las directrices informadas por el Ministerio de Salud, el tipo de EPP a utilizar por el personal médico dependerá de las actividades o atenciones que desarrollen con el paciente⁵⁻⁶. De esta forma, en adelante se distinguen⁷: i) mascarillas quirúrgicas desechables, que incluyen aquellas de tres pliegues, quirúrgicas u otras similares; ii) mascarillas tipo KN95, N95, FFP2 o similares⁸ ("Respiradores"); iii) guantes desechables, incluyéndose los distintos materiales solicitados por los organismos públicos (quirúrgicos, de látex, de nitrilo y vinilo) en Mercado Público⁹; y iv) delantales y/o pecheras permeables desechables de material plástico comercializados a través de la plataforma de Mercado Público¹⁰.
- 10. La demanda de este tipo de productos tradicionalmente ha correspondido a establecimientos de salud públicos y privados para el equipamiento del personal médico. A lo anterior se agregan algunas industrias específicas relacionadas con la construcción o manejo de alimentos¹¹.
- 11. No obstante, la emergencia sanitaria provocada por el Covid-19 el año 2020 provocó un aumento explosivo en la demanda de los EPP en el área de la salud pública y privada, así como el surgimiento de una nueva necesidad de acceder a estos insumos por parte de la población para su uso cotidiano. Cabe destacar que, como es de público conocimiento, ello fue un fenómeno observado a nivel mundial.
- 12. Como consecuencia de lo anterior, las compras de estos productos en Mercado Público crecieron alrededor de 118 veces en el periodo analizado. Así, mientras durante el año 2019 el Estado compró EPP por alrededor de 892 millones de pesos,

⁵ Ver por ejemplo "Protocolo de Referencia para el correcto uso de Equipos de Protección Personal en pacientes sospechosos o confirmados de Covid-19" Minsal, marzo 2020. Disponible en: https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2020/03/PROTOCOLO-DE-USO-DE-EQUIPOS-DE-PROTECCI%C3%93N-PERSONAL-EN-LA-PREVENCI%C3%93N-DE-TRANSMISI%C3%93N-COVID19-versi%C3%B3n-24-03-2020-corregido-%C3%BAltima-p%C3%A1gina.pdf [Fecha de última visita: 5 de abril de 2021].

⁶ Ver también Circular C37 N°4 de la Subsecretaria de Redes Asistenciales, abril 2020. Disponible en: https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2020/05/CIRCULAR-04-SUBSECRETARIA-DE-REDES-ASISTENCIALES.pdf [Fecha de última visita: 5 de abril de 2021].

⁷ El análisis a continuación se circunscribe a los EPP específicos a que se hace referencia en la Denuncia.

⁸ Código ONU de Mercado Público correspondiente a "Mascarillas de aislamiento o quirófano para el personal sanitario" (42131606), distinguiéndose entre ambos grupos de mascarillas y descartándose las mascarillas textiles y otros artículos que no correspondieran.

⁹ Código ONU de Mercado Público correspondiente a "Guantes médicos de examen o para usos no quirúrgicos" (42132203), seleccionándose los guantes quirúrgicos, de látex, de nitrilo y de vinilo, descartando los guantes esterilizados y otros artículos que no correspondieran. La categorización de guantes quirúrgicos podría abarcar algún otro tipo de material.

¹⁰ Código ONU de Mercado Público correspondiente a "Delantales o pecheras para el personal sanitario" (42131601), descartándose las pecheras dentales, delantales de peluquería y otros artículos que no correspondieran.

¹¹ Declaración de



sólo entre enero y septiembre del año 2020 dichas compras superaron los 106 mil millones de pesos. Destaca en este ámbito la compra de mascarillas quirúrgicas, que comprendieron un 48% de las compras de este periodo (51 mil millones de pesos), seguido por delantales y pecheras con un 26%, mientras que los guantes desechables aportaron un 16% de las compras y las mascarillas del tipo respiradores el restante 10%.

13. El detalle de las compras en Mercado Publico se observa en el Cuadro N°1 a continuación:

Cuadro N°1

Compras trimestrales de EPP en el mercado público por modo de compra

(Cifras trimestrales en millones de pesos netos de IVA, entre enero 2019 y septiembre 2020)

		2019 T1	2019 T2	2019 T3	2019 T4	2020 T1	2020 T2	2020 T3
Mascarillas Desechables	Licitación Pública	2,1	7,6	5,2	4,5	102,0	501,8	184,8
	Trato directo	0,0	0,3	0,4	5,5	3.899,3	37.645,8	8.347,2
Respiradores	Licitación Pública	0,7	6,5	0,5	0,3	50,6	83,7	88,0
	Trato directo	0,0	0,3	0,2	0,0	2.429,4	6.983,6	528,7
Delantales / Pecheras	Licitación Pública	21,8	32,6	11,9	20,0	1.058,5	199,2	736,5
	Trato directo	0,0	1,5	0,2	0,8	1.176,7	16.583,2	8.358,5
Guantes	Licitación Pública	57,3	51,9	247,7	407,4	1.347,4	120,0	6.784,9
	Trato directo	1,2	1,3	1,2	1,6	852,0	1,701,5	6.423,3
	rato directo	1,2	1,3	1,2	1,6	852,0	1,701,5	0.42

Fuente: Elaboración propia a partir de información disponible en el portal Mercado Público.

- 14. Por el lado de la oferta, la mayoría de los EPP corresponden a productos importados desde Asia, especialmente por vía marítima desde China¹². De acuerdo a lo señalado por actores del mercado en declaraciones prestadas ante esta Fiscalía, la fabricación nacional sería prácticamente inexistente, sin perjuicio de algunos intentos de producción de pecheras con motivo de la pandemia¹³.
- 15. Respecto de las empresas oferentes de EPP, según lo señalado por un partícipe del mercado, "siempre hubo una masa importante (...) entre mascarillas, pecheras y guantes, deben ser unos 20 actores los que siempre están"¹⁴. En 2019, los tres

De acuerdo a información provista por el Servicio Nacional de Aduanas (ver Gráfico N°3 del presente informe). En el mismo sentido, declaración de

¹³ Declaración de

¹⁴ Declaración de



principales proveedores de cada tipo de producto concentraban entre el 41% y el 85% de las ventas en Mercado Público¹⁵. Sin embargo, a partir de la crisis sanitaria, una gran diversidad de actores, en especial importadores de otros productos desde China, comenzaron a importar EPP al país¹⁶.

16. En cuanto a las condiciones de entrada, éstas se refieren principalmente a economías de escala necesarias para alcanzar un volumen adecuado para realizar importaciones y al cumplimiento de ciertos requerimientos legales¹⁷. Así, las empresas importadoras o fabricantes de EPP requieren de una autorización por parte del Instituto de Salud Pública ("ISP") para ser incorporadas en el registro de importadores y fabricantes de elementos de protección personal¹⁸, trámite que tomaría alrededor de seis meses en ser completado¹⁹. Sin embargo, dado el aumento en la demanda por este tipo de productos, el ISP habría otorgado una serie de autorizaciones provisionales para facilitar las importaciones de EPP²⁰.

III. ANÁLISIS DE LOS HECHOS DENUNCIADOS

17. Como fue señalado precedentemente, se denuncia un supuesto acuerdo para "repartirse el mercado"²¹ y un eventual abuso explotativo de posición dominante mediante el cobro de precios excesivos, conductas que serán analizadas separadamente a continuación.

III.1. Respecto al eventual acuerdo de "reparto de mercado"

18. De acuerdo a lo señalado en la primera parte de la enuncia, se imputa un supuesto reparto de mercado. Según la denuncia, dicho reparto se vería reflejado en dos fenómenos: por una parte, el bajo número de empresas que se habrían adjudicado compras mediante tratos directos; y, por otro, una reducción en el número de

¹⁵ Para el año 2019, por cada tipo de producto, se calcularon los montos facturados por los proveedores, se identificaron aquellos tres con mayores montos facturados y se calculó el porcentaje que sus ventas conjuntas representan del total para dicho año.

¹⁶ Ver también Cuadro N° 2 *infra*. De acuerdo a declaración de Eduardo Moreno, jefe de gestión de compras para programas ministeriales de CENABAST, de fecha 22 de septiembre de 2020: "a veces uno ve empresas de seguridad y están vendiendo guantes, o empresas de aseo vendiendo guantes. Mucho Rut nuevo, eso también sucedió, y ahí se empezó a diversificar un poco la cantidad de proveedores, que por un lado no es malo, porque genera más competencia".

¹⁷ Declaración de

¹⁸ Decreto Supremo 173 de 20 de octubre de 1982.

¹⁹ Declaración del jefe de gestión de compras de programas ministeriales de CENABAST de fecha 22 de septiembre de 2020.

 $^{^{20}}$ <u>http://www.ispch.cl/sites/default/files/Res.%20Provisionales%20al%2028-10-2020.pdf</u> [Fecha de última visita: 5 de abril de 2021].

²¹ Página 7 de la Denuncia.



- oferentes en licitaciones públicas. Como ejemplo de lo anterior, se menciona la licitación ID N°621-282-LQ20 adjudicada a la empresa Biomedika SpA, la que habría sido el único oferente en dicho proceso.
- 19. Para analizar la efectividad de los hechos denunciados, el Cuadro N°2 a continuación muestra la evolución del número de oferentes promedio en licitaciones y de proveedores por trato directo:

Cuadro N°2

Número de oferentes promedio en licitaciones públicas y número de proveedores
en trato directo por tipo de EPP
(entre enero 2019 y septiembre 2020)

		2019 T1	2019 T2	2019 T3	2019 T4	2020 T1	2020 T2	2020 T3
Mascarillas Desechables	Proveedores en Trato Directo	12	13	12	10	6	33	42
	Oferentes Promedio en Licitaciones	6	11	13	17	183	642	345
Respiradores	Proveedores en Trato Directo	3	4	5	0	5	28	33
	Oferentes Promedio en Licitaciones	2	8	4	3	152	415	160
Delantales / Pecheras	Proveedores en Trato Directo	8	7	7	6	5	4	17
	Oferentes Promedio en Licitaciones	3	8	6	11	35	285	199
Guantes	Proveedores en Trato Directo	11	12	11	10	9	7	10
	Oferentes Promedio en Licitaciones	12	15	15	20	55	234	191

Fuente: Elaboración propia a partir de información disponible en el portal Mercado Público.

- 20. Como se observa, el número de empresas que habrían proveído EPP por trato directo creció sustancialmente, para todos los productos, a partir del primer trimestre de 2020. Por tanto, lo señalado en la Denuncia respecto a que existirían "poquísimos proveedores con los que se ha tratado directamente"²², no sería efectivo.
- 21. En cuanto al número de oferentes que participaron en licitaciones públicas, esta Fiscalía solo pudo detectar una disminución relevante para el caso de las mascarillas desechables durante el primer trimestre del año 2020. No obstante, esta baja de oferentes fue transitoria y le siguió un importante aumento en el número de

_

²² Página 6 de la Denuncia.



- oferentes en lo que resta del año para todos los productos, exceptuando guantes desechables, que se mantuvo relativamente estable.
- 22. De acuerdo a la información tenida a la vista por esta Fiscalía, la baja transitoria observada en el número de participantes promedio en licitaciones públicas de mascarillas desechables se habría debido, principalmente, a la incertidumbre imperante durante los primeros días de la pandemia y a la dificultad de ofertar por problemas de stock y volúmenes exigidos²³. Esto fue precisamente lo que habría acontecido en el caso de la licitación identificada en la Denuncia²⁴, en la cual finalmente, de hecho, el único participante y adjudicatario, Biomedika SpA, no pudo dar cumplimiento al contrato, razón por la cual CENABAST habría realizado el cobro de la garantía de seriedad de la oferta correspondiente²⁵.
- 23. Por todo lo expuesto, la imputación relacionada a un supuesto concierto anticompetitivo por parte de los oferentes de estos productos carecería de mérito y se recomienda sea declarada inadmisible.

III.2. Respecto a la denuncia por eventuales "precios excesivos"

24. En cuanto al segundo capítulo de la Denuncia, cabe constatar en primer lugar que, efectivamente, a la fecha de esa presentación se había verificado un importante aumento en los precios tanto de las mascarillas desechables como de Respiradores

²³ Declaración del jefe de gestión de compras de programas ministeriales de CENABAST, de 22 de septiembre de 2020. Preguntado sobre la licitación por esta Fiscalía, señaló que: "[Biomedika] ofert[ó] como a 20 pesos. Si no me equivoco, lo que dijo el proveedor es que habían ofertado antes de que pasara esto, y los otros proveedores no quisieron participar por el mismo hecho de la incertidumbre de traer productos". [Minuto 41:00]

²⁴ Licitación N°621-282-LQ20. Fecha de publicación 18 de febrero de 2020 y fecha de adjudicación 03 de abril de 2020.

²⁵ Declaración del jefe de gestión de compras de programas ministeriales de CENABAST, de 22 de septiembre de 2020. Preguntado sobre la licitación por esta Fiscalía, señaló sobre Biomedika SpA que: "Ellos se la adjudicaron porque eran los únicos que estaban ahí como ofertados, pero una vez, al momento de pedirles que trajeran el contrato, ellos indicaron que no podían cumplir con lo anterior. Yo pienso, en ese momento, traer un producto a 20 pesos, era imposible (...) porque ya los precios estaban disparados en todos lados". [Minuto 41:15]



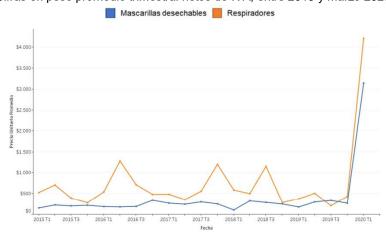
adquiridos por la plataforma de Mercado Público²⁶, según se observa a continuación²⁷:

Gráfico N°1

Precio promedio unitario trimestral de compra de mascarillas desechables y

Respiradores

(Cifras en peso promedio trimestral netos de IVA, entre 2015 y marzo 2020)



Fuente: Elaboración propia a partir de información disponible en el portal Mercado Público.

25. Ambos productos habrían experimentado alzas sustantivas, que habrían alcanzado hasta un 1.200%²⁸ y que, por tanto, podrían dar lugar a eventuales sospechas respecto de la procedencia de los precios ofertados en el marco de licitaciones públicas. Sin embargo, como ha señalado la OCDE a propósito de la pandemia por Covid-19, las agencias de competencia deben ser cuidadosas al analizar denuncias

²⁶ A diferencia de lo que se verificó respecto del precio de venta de mascarillas a través de empresas de *retail* en el sector privado, lo que obedece, entre otras razones, a: 1) la imposibilidad de disminuir las compras de mascarillas, las cuales aumentaron como se observó en el cuadro N°1; y 2) en el mercado privado, de cara al consumidor final, existiría un importante grado de sustitución con las mascarillas de tela o de confección artesanal. De hecho, en abril del año 2020 el Ministerio de Salud de Chile publicó recomendaciones para la elaboración casera de mascarillas para uso cotidiano. Disponible en: https://www.minsal.cl/minsal-publica-tutorial-para-fabricar-mascarillas-caseras-en-caso-de-no-contar-con-el-insumo/ [Fecha de última visita: 6 de abril de 2021]

²⁷ En el caso de delantales/pecheras y guantes, se observa que los precios se mantuvieron relativamente estables, sin alzas significativas a la época de los hechos objeto de la Denuncia, razón por la cual serán excluidos del presente análisis.

²⁸ En el caso de la mascarilla desechable, esta se comercializó en 270 pesos promedio durante el año 2019, mientras que en marzo de 2020 alcanzó los 3.480 pesos promedio. Por su parte, los Respiradores se compraron en 360 pesos promedio durante el año 2019, mientras que en marzo de 2020 alcanzaron los 4.690 pesos promedio



por supuestos precios excesivos, ya que las compañías podrían simplemente estar reaccionando a aumentos en sus propios costos²⁹.

- 26. Como se señaló previamente, el imprevisto shock de demanda en las áreas de salud pública y privada a nivel local y mundial tuvo como consecuencia que las ventas de estos productos en Mercado Público crecieran alrededor de 118 veces en el periodo analizado³⁰. Como consecuencia de la explosión de la demanda a nivel mundial y la correspondiente escasez del producto³¹⁻³², se habría generado un aumento en su precio desde las fábricas respectivas.
- 27. En poco tiempo, esta situación habría dado lugar a un alza en los costos de importación de estos productos. En efecto, y a partir de datos del Servicio Nacional de Aduana, es posible observar una trayectoria simultanea de precios y costos de importación CIF para el caso de mascarillas desechables y Respiradores, los que alcanzan su valor más elevado en mayo de 2020³³:

²⁹ Véase OCDE, "Exploitative pricing in the time of COVID-19", p 7: "Nonetheless, competition authorities should be careful, inasmuch as the companies may be reacting to increases in their own costs – e.g. due to increased input costs, or, when starting to produce countries in the market as a reaction to a global dearth, because of higher labour costs". Disponible en https://www.oecd.org/competition/Exploitative-pricing-in-the-time-of-COVID-19.pdf [Fecha de última visita: 5 de abril de 2021].

³⁰ Ver Cuadro N°1.

³¹ Declaración de [Minuto 42:07]: "Creo que, de todos los costos involucrados en el costo final del producto, el más importante es claramente el de reposición, el costo que nos cobra el proveedor a nosotros".

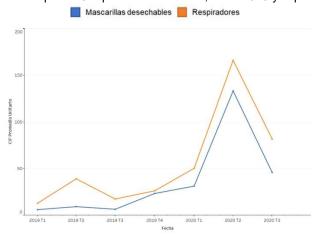
³² Declaración de [Minuto 23:14]: "[A] todos les pegó, a todos. O sea, a fábrica que tu llamaras en China estaban con los precios ya por las nubes".

³³ Valor CIF corresponde a la suma del costo de la mercancía, los impuestos y el flete.



Gráfico N°2 Costo de Importación CIF unitario promedio de mascarillas desechables y Respiradores.

(Cifras en miles de pesos CIF promedio trimestral, entre 2015 y septiembre 2020)



Fuente: Elaboración propia a partir de información disponible en el Servicio Nacional de Aduanas.

28. A mayor abundamiento, la situación de urgencia derivó en que las empresas importadoras recurrieran al transporte aéreo para reducir los tiempos de importación³⁴, opción considerablemente más costosa que la alternativa marítima que es usualmente preferida para la importación de este tipo de productos³⁵⁻³⁶. En efecto, entre el primer y segundo trimestre de 2020 se evidencia un cambio importante - aunque transitorio - en el medio de transporte más utilizado para la importación tanto de mascarillas desechables como de Respiradores, como puede observarse en el siguiente gráfico:

³⁴ Declaración de

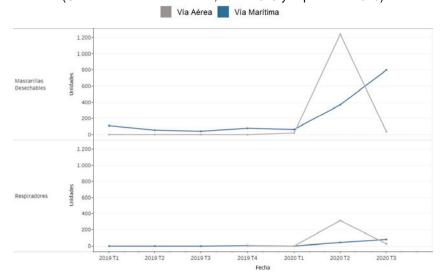
³⁵ Declaración del jefe de gestión de compras de programas ministeriales de CENABAST, de 22 de septiembre de 2020.

³⁶ Según los datos del Servicio Nacional de Aduana, el costo de transporte, que se obtiene al restarle al valor CIF de las importaciones su valor FOB, en el caso de mascarillas desechables habría aumentado desde un 8% promedio el año 2019 hasta un 24% del valor del costo total de importación durante el año 2020. Por su parte, en el caso de Respiradores este se mantuvo en el 18% de su valor.



Gráfico N°3 Número de unidades totales trimestrales importadas por vía de transporte por producto.

(Cifras en miles de unidades, entre 2019 y septiembre 2020)



Fuente: Elaboración propia a partir de información disponible en el Servicio Nacional de Aduanas.

- 29. Adicionalmente, cabe destacar que en este período se habría verificado una fuerte alza en las compras por la vía de trato directo. Tal como se describe en el Cuadro N°1 *supra*, el 98% de las compras realizadas durante el año 2020 se llevaron a cabo por la vía de trato directo, con especial consideración en el segundo trimestre del año 2020 cuando se alcanzaron *peaks* de compra en las categorías de mascarillas desechables y Respiradores. Sin embargo, de acuerdo a lo señalado por CENABAST, esta situación ha ido normalizándose progresivamente³⁷.
- 30. El trato directo es un sistema excepcional de contratación, en el cual las negociaciones son llevadas a cabo con un solo proveedor libremente elegido. Como ha señalado recientemente esta Fiscalía, por definición el optar por este mecanismo significa no contar con los beneficios de la competencia para que el Estado acceda a bienes y servicios, por lo que el precio de los productos así transados suele ser más alto³⁸.

³⁷ Declaración del jefe de gestión de compras de programas ministeriales de CENABAST, de 22 de septiembre de 2020. [Minuto 30:05]

³⁸ Estudio de Mercado sobre Compras Públicas (EM05-2019). División de Estudios de Mercado, Fiscalía Nacional Económica, noviembre de 2020, p.18.



31. Por último, según se exhibe a continuación, los *peaks* de precios de las mascarillas desechables y de los Respiradores que se registraron durante el primer trimestre del año 2020, habrían comenzado a descender en forma sostenida³⁹.

Gráfico N°4:
Precio promedio unitario trimestral de compra de mascarillas desechables y
Respiradores

(Cifras en peso promedio trimestral netos de IVA, entre 2015 y septiembre 2020)



Fuente: Elaboración propia a partir de información disponible en el portal Mercado Público.

32. En suma, revisados los antecedentes disponibles, es posible concluir que las alzas de precio transitorias que experimentaron ciertos EPP a partir de la situación de emergencia sanitaria antes referida, habrían respondido a un aumento significativo en los costos de importación y transporte de los EPP y a un incremento en las compras por trato directo provocado por la urgencia en la necesidad de proveerse de estos insumos por parte de CENABAST.

IV. CONCLUSIÓN

33. A partir del análisis realizado por esta División, no es posible concluir la existencia de elementos o indicios que revelen un actuar coordinado por parte de las empresas denunciadas en los términos del artículo 3º incisos primero y segundo letras a) y b) del DL 211 que justifiquen la apertura de una investigación.

Huérfanos N°670. Pisos 8, 9 y 10. Santiago de Chile Tel. (56 2) 27 535 600 www.fne.gob.cl

³⁹ El precio promedio de mascarillas en el segundo trimestre de 2020 ha alcanzado un precio de \$3.024, mientras que en el tercer trimestre un promedio de \$1720. En el caso de los Respiradores el segundo trimestre el promedio fue de \$3.718, mientras que el tercer trimestre fue \$2.167.



34. Conforme lo anterior y sin perjuicio de la facultad de la Fiscalía Nacional Económica de velar permanentemente por la libre competencia en los mercados relacionados con los EPP, se recomienda declarar inadmisible la presente Denuncia, sin perjuicio de la posibilidad de analizar la apertura de una investigación en caso de contar con nuevos antecedentes que así lo ameriten.

Saluda atentamente a usted,

Juan Cristóbal Juan Cristóbal Juan Cristóbal Juan Cristóbal Orrea Serrano Fecha: 2021.04.20 13:14:31

JUAN CORREA SERRANO

JEFE DIVISIÓN ANTI-CARTELES

ERT/DMB/FRV